

Artículo 4. *Asignación de cuotas de isoglucosa.*

Para la campaña 2003/04 las cuotas de producción de isoglucosa son las siguientes, expresadas en cantidades referidas a extracto seco:

	Cuota-A Tm.	Cuota-B Tm.
Roquette Laisa España, S.A.	14.241,3	1.933,4
Cerestar Ibérica, S.L.	20.568,7	2.121,5
Amylum Ibérica, S.A.	39.096,7	3.828,5

Artículo 5. *Derechos de los agricultores.*

En aquellos casos en que no hubiere Acuerdo Interprofesional, o habiéndolo, no se hubieran previsto criterios de reducción de los derechos de los agricultores por una reducción de cuota obligada por la normativa de la Unión Europea, la reducción de cuota de cada empresa afectará a las fábricas azucareras de la misma y a los agricultores contratantes en la misma proporción que ha afectado a la cuota empresarial.

Disposición final primera. *Título competencial.*

La presente Orden se dicta al amparo del artículo 149.1.13.^a de la Constitución que establece la competencia exclusiva del Estado sobre la materia bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de octubre de 2003.

ARIAS CAÑETE

20025 *RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2003, del Fondo Español de Garantía Agraria, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Fondo Español de Garantía Agraria y la Generalidad de Cataluña para la cofinanciación de los trabajos para la creación de un sistema de información geográfica de identificación de parcelas agrícolas.*

De acuerdo con lo previsto en el art. 8.2. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da publicidad al Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilma. Sra. Presidenta del Fondo Español de Garantía Agraria y el Excmo. Sr. Conseller del Departament d'Agricultura, Ramaderia y Pesca de la Generalitat de Catalunya (previa autorización del Consejo de Ministros mediante acuerdo de 11-7-2003).

Madrid, 6 de octubre de 2003.—La Presidenta, Elena de Mingo Bolde.

Convenio de colaboración entre el Fondo Español de Garantía Agraria y la Generalitat de Catalunya Comunidad Autónoma de Extremadura para la cofinanciación de los trabajos para la creación de un sistema de información geográfica de identificación de parcelas agrícolas

En Madrid a 6 de octubre de 2003.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Elena de Mingo Bolde, Presidenta del Fondo Español de Garantía Agraria, en virtud del Real Decreto 886/1999, de 21 de mayo, por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 6 en relación con la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra, el Honorable Sr. D. José Grau i Serís, Conseller de Agricultura, Ramaderia i Pesca de la Generalitat de Catalunya, en virtud del Decreto 300/1999, de 29 de noviembre, por el que se nombran los titulares

de los departamentos del Gobierno de la Generalitat de Catalunya, y en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la administración de la Generalitat de Catalunya.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.—Que el Reglamento (CEE) 3508/92, de 27 de noviembre, del Consejo, por el que se establece un Sistema Integrado de Gestión y Control (SIGC) de determinados regímenes de ayudas comunitarios fue modificado por Reglamento (CE) 1593/2000 de 17 de julio.

Segundo.—Que la modificación introducida se refiere, entre otros aspectos, a uno de los elementos que componen el Sistema Integrado de Gestión y Control, como es el Sistema de identificación de parcelas.

Tercero.—Que el artículo 4 del Reglamento (CE) 3508/92 establece que el Sistema de identificación de las parcelas agrícolas se elaborará a partir de mapas, documentos catastrales u otras referencias cartográficas, y que se utilizarán las técnicas de los sistemas informatizados de información geográfica, incluida, de preferencia, una cobertura de ortoimágenes aérea o espacial, con estándares homogéneos que garanticen una precisión al menos equivalente a una cartografía a escala 1:10.000.

Cuarto.—Que en el artículo 13.1.c) del citado Reglamento se dispone que el Sistema Integrado será aplicable, a más tardar, a partir del 1 de enero de 2005, en lo que se refiere a la parte geográfica del sistema de identificación de parcelas prevista en el artículo 4.

Quinto.—Que en el artículo 8 del mismo Reglamento se dispone que el Estado Miembro nombrará una autoridad encargada de la coordinación de los controles establecidos en el ámbito del SIGC, y que cuando la autoridad competente confíe parte del trabajo que deberá realizarse en aplicación del citado Reglamento a organismos o empresas especializadas, deberá conservar el control y la responsabilidad de dichos trabajos.

Sexto.—Que el FEGA es la autoridad encargada de la coordinación de los controles citados en el párrafo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.6 del Estatuto del Fondo Español de Garantía Agraria, aprobado por el Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre (BOE del 14-1-2002).

Séptimo.—Que el FEGA será el Organismo responsable de la creación del Sistema con vistas a dar cobertura a las necesidades en el ámbito de los regímenes incluidos en el SIGC.

Octavo.—Que el FEGA deberá contar con la asistencia técnica adecuada, encomendando, a empresa cualificada y con experiencia en actividades similares, los trabajos técnicos necesarios.

Noveno.—Que es necesario establecer las directrices para la colaboración administrativa y la financiación por parte de las Comunidades Autónomas de parte de los gastos relativos a la realización del Sistema de Información Geográfica proyectado.

Décimo.—Que al Departamento de Agricultura, Ramaderia i Pesca, le corresponden, según el Decreto 373/81 de 15 de octubre, las competencias en materia de producción vegetal.

Undécimo.—Que teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración para la ejecución y financiación de dicho Proyecto con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*

El objeto del presente Convenio de colaboración es definir los términos y las condiciones de colaboración entre las partes para ejecución y financiación de los trabajos de creación del Sistema de Información Geográfico de las parcelas agrícolas, -en adelante SIGPAC-, correspondiente al ámbito territorial de la Generalitat de Catalunya cuya superficie total se indica en Anexo 1.

Segunda. *Trabajos relativos a la creación del SIGPAC.*

Los trabajos que comprende la creación del SIGPAC que se iniciaron en el año 2002 y que continuarán durante los años 2003, 2004 y 2005 se enumeran en el Anexo 2.

Tercera. *Obligaciones del FEGA.*

Para el cumplimiento del convenio, el FEGA se compromete a:

1. Realizar a través de una empresa especializada la realización de los trabajos técnicos enumerados en la cláusula anterior, de conformidad con el calendario comunicado a la Comunidad Autónoma.

2. Actuar como único interlocutor ante la Comisión Europea en todos los aspectos relativos a la elaboración del Proyecto, seguimiento del mismo y aplicación de la metodología establecida.

3. Financiar, durante el período indicado en la cláusula segunda, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.211.713F.640 y de acuerdo con lo establecido en la Comisión Sectorial de Coordinación de Organismos Pagadores del día 3 de diciembre de 2001, parte de los trabajos a realizar con un máximo de tres millones seiscientos noventa y uno mil trescientos noventa euros con ochenta y siete céntimos (3.691.390,87 euros). Los pagos a realizar por el FEGA a la Empresa que realizará los trabajos se desglosan de acuerdo al detalle siguiente:

Año 2003: 1.934.664,04 €.

Año 2004: 1.576.356,31 €.

Año 2005: 180.370,52 €.

4. Analizar, en todo caso, la validez de la ortofoto entregada por la Comunidad Autónoma, con el fin de establecer unos parámetros de calidad comunes a la totalidad del proyecto, mediante una validación del material disponible acorde con la metodología utilizada y valorar la misma, a efectos de reducir la aportación financiera de la Comunidad.

5. Realizar las actividades correspondientes, establecidas en el Anexo 2.

6. Repartir, proporcionalmente a la superficie de la Comunidad Autónoma, los posibles retornos que, en virtud del Reglamento (CE) 723/97, procedan de la cofinanciación de los trabajos por parte de la Comisión Europea.

Cuarta. *Obligaciones de la Comunidad Autónoma.*

Para el cumplimiento del Convenio, la Generalitat de Catalunya se compromete a:

1. Financiar con cargo a la aplicación presupuestaria D/227/00700/7111 la cantidad de:

a) Cuarenta y cinco mil euros (45.000 euros) correspondientes a los costes fijos de participación en el proyecto.

b) Ciento veintisiete mil trescientos cuarenta y siete euros con treinta y un céntimos (127.347,31 euros) correspondientes a los costes variables del proyecto, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

2. Abonar al FEGA la cantidad total de ciento setenta y dos mil trescientos cuarenta y siete euros con treinta y un céntimos (172.347,31 euros) referida en el apartado anterior.

3. Realizar las actividades correspondientes, establecidas en el Anexo 2.

4. Aportar la ortofoto, de todo o parte del territorio, de acuerdo con el calendario acordado por ambas partes.

Quinta. *Forma de pago.*

La Generalitat de Catalunya abonará al FEGA la cantidad establecida en la cláusula cuarta, mediante transferencia bancaria a la cuenta 9000-0001-20-0200001478 del Banco de España, a nombre del Fondo Español de Garantía Agraria. Dirección General, del modo siguiente:

Cuarenta y cinco mil euros (45.000 euros) en el mes siguiente al de publicación del Convenio.

El 50% del importe restante antes del 31 de diciembre de 2003, previa puesta a disposición de los trabajos que se hayan realizado hasta esa fecha.

El otro 50% del importe restante antes del 31 de diciembre de 2004, previa puesta a disposición del resto de trabajos pendientes.

Sexta. *Régimen de responsabilidades.*

El FEGA y la Generalitat de Catalunya se responsabilizarán de las consecuencias que se deriven del incumplimiento del compromiso asumido respecto a fechas de entrega de los trabajos, calidad de los mismos, y adecuación con las recomendaciones técnicas y metodología del proyecto SIGPAC, así como por la demora en la finalización del proyecto debida a los retrasos por entrega de trabajos de calidad insuficiente.

Séptima. *Duración del Convenio y prórroga.*

El presente Convenio de colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de enero de 2005, pudiendo ser prorrogado, por acuerdo expreso, alcanzado por ambas partes, con anterioridad a la finalización de su plazo de duración.

Octava. *Naturaleza y jurisdicción.*

El presente Convenio tiene la consideración de los previstos en el artículo 3.1.C) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Admi-

nistraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, siéndole de aplicación, en defectos de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, serán resueltas una vez agotada la vía administrativa, por la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio.

Por el FEGA, la Presidenta, Fdo.: Elena de Mingo Bolde.—Por la Generalitat de Catalunya, el Conseller de Agricultura, Ramaderia i Pesca, José Grau i Serís.

ANEXO 1

Superficie comprendida en el territorio de las Comunidades

Comunidad	Superficie — km ² *
Andalucía	87.599
Aragón	47.720
Asturias	10.604
Baleares	4.992
Canarias	7.447
Cantabria	5.321
Castilla-La Mancha	79.461
Castilla y León	94.224
Cataluña	32.113
Extremadura	41.634
Galicia	29.575
Madrid	8.028
Murcia	11.314
Navarra	10.391
País Vasco	7.234
Rioja, La	5.045
Valencia	23.255
Total	505.957

* Comarcalización Agraria de España. Relación de Municipios. MAPA.

ANEXO 2

Fase de creación e implantación del SIGPAC

	Responsabilidad de la actividad	
	FEGA	CC.AA.
1. Trabajos técnicos:		
1.1 Acopio de documentación:		
1.1.1 Recopilación de la información gráfica y alfanumérica de Catastro	X	
1.1.2 Digitalización de la información gráfica de Catastro pendiente	X	
1.1.3 Aportación de bases de datos e información gráfica disponible (Inventario de viñedo, Inventario citrícola, Base de datos del SIGC de las solicitudes de ayuda, Certificación de superficies reforestadas, etc.)		X
1.1.4 Recopilación de la documentación de apoyo necesaria	X	
1.1.5 Análisis de las ortofotos existentes y selección de la más adecuada	X	
1.2 Producción de ortofoto:		
1.2.1 Vuelo fotogramétrico, escala 1:30.000, de las zonas donde no existe ortofoto o de las zonas en las que la que existe no posee los requisitos de calidad y precisión necesarios		X
1.2.2 Obtención de Ortofoto digital, de resolución 0,5 m.		X

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

20026 *ORDEN MAM/3014/2003, de 8 de octubre, por la que se resuelve la adjudicación de becas a ciudadanos extranjeros, convocadas por Orden MAM/1938/2003, de 23 de junio, para la realización, durante el último cuatrimestre de 2003, de estancias en unidades técnicas del Instituto Nacional de Meteorología de España.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión de selección de candidatos a becas para ciudadanos extranjeros, para la realización durante el último cuatrimestre de 2003 de estancias en determinadas unidades técnicas del Instituto Nacional de Meteorología, que fueron convocadas por Orden de 23 de junio de 2003 (BOE de 11 de julio de 2003), dispongo:

Primero.—Conceder las becas convocadas a los diez candidatos seleccionados por la Comisión designada al efecto, con la asignación a las unidades técnicas del Instituto Nacional de Meteorología, donde deben realizar la estancia, que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

Segundo.—Establecer la lista de diez suplentes, que asimismo se relacionan en el Anexo a la presente Orden, para el supuesto de que existan renunciaciones o bajas entre los seleccionados.

Tercero.—Fijar como fecha de inicio de las estancias de dos meses de duración, el día 15 de octubre de 2003, debiendo los candidatos seleccionados efectuar su presentación en las unidades técnicas correspondientes a las 9:00 horas de ese día en la dirección que figura en el Anexo.

Madrid, 8 de octubre de 2003.

RODRÍGUEZ HERRER

ANEXO

Candidatos seleccionados

Apellidos y nombre	País	Unidad técnica
<i>Servicios Centrales</i>		
Juan José Calderón García.	México.	Área de Redes y Sistemas de Observación.
Lucía Jacqueline de la Cruz Arce.	Ecuador.	Área de Telemática Meteorológica.
Carlos Severo Iglesias.	Argentina.	Área de Predicción y Aplicaciones.
Raluca Radu.	Rumanía.	Área de Modelización.
Ana Lourdes Brito Moreno.	Cuba.	Servicio de Desarrollos Climatológicos.
<i>Servicios Periféricos</i>		
Cherno Luis Mendes.	Guinea Bissau.	Centro Meteorológico Territorial en Andalucía Occidental y Ceuta.
Mohamed Bachir Hizi.	Argelia.	Centro Meteorológico Territorial en Andalucía Oriental y Melilla.
Mamadou Adama Diallo.	Mali.	Centro Meteorológico Territorial en Castilla y León.
Tanja Porja.	Albania.	Centro Meteorológico Territorial en Illes Balears y la Universidad de Illes Balears.
Ruber Salomé Álvarez Trisera.	Venezuela.	Centro Meteorológico Territorial en Valencia.

Candidatos suplentes

Apellidos y nombre	País
Sebastián Adolfo Zúñiga Medina	Perú.
Víctor Hugo Pérez Viscate	Bolivia.
Mamedes Luiz Melo	Brasil.
Sergio Lucas Mahetane Buque	Mozambique.
Michael John Likunama	Tanzania.

		Responsabilidad de la actividad	
		FEGA	CC.AA.
1.3	Superposición, ajuste y fotointerpretación:		
1.3.1	Superposición y ajuste global de la información catastral a la ortofoto	X	
1.3.2	Ajuste fino de los límites de las parcelas ...	X	
1.3.3	Fotointerpretación y partición de recintos de aprovechamientos estables	X	
1.4	Resultados:		
1.4.1	Generación de la base gráfica.	X	
1.4.2	Generación de la base alfanumérica de resultados	X	
1.5	Desarrollo de aplicaciones informáticas:		
1.5.1	Creación de la aplicación informática de visualización e impresión de los elementos gráficos y alfanuméricos, que permita la edición e impresión de croquis, ejecutable sobre PC compatible y sistema operativo Windows 98 o superior	X	
2.	Trabajos administrativos:		
2.1	Divulgación:		
2.1.1	Curso o jornada inicial de formación sobre el manejo de la nueva base gráfica y el método de gestión de discrepancias, dirigido a funcionarios y gestores de las ayudas	X	
2.1.2	Formación continua del personal a cargo del apoyo en el proceso declarativo (OCAS, Entidades colaboradoras, etc.)	X	
2.1.3	Elaboración del díptico divulgativo para la presentación del SIGPAC	X	
2.1.4	Realización de Mailing a los agricultores solicitantes de ayudas «por superficie»	X	
2.1.5	Realización de cursos, jornadas informativas y cualquier otra actividad que se considere necesaria para dar publicidad al nuevo Sistema de Identificación de Parcelas ..	X	
2.2	Distribución del SIGPAC:		
2.2.1	Definición de la operativa de distribución en función de la estructura del proceso declarativo de la Comunidad Autónoma ...	X	
2.2.2	Entrega de los soportes informáticos con las bases de datos	X	
2.3	Verificación de datos:		
2.3.1	Difusión individualizada de datos	X	
2.3.2	Planificación del procedimiento administrativo para la gestión de las alegaciones ..	X	
2.3.3	Habilitación de medios para la recepción y gestión de las alegaciones o alegaciones ..	X	
2.3.4	Resolución de alegaciones-validación de modificaciones de las bases de datos	X	
2.3.5	Integración de modificaciones validadas en el SIGPAC	X	
2.4	Recursos humanos y técnicos:		
2.4.1	Dotación de los recursos humanos cualificados y recursos técnicos necesarios para la explotación del SIGPAC: puesta en marcha, manejo, mantenimiento y actualización de la base de datos, gestión de las alegaciones, etc.	X	